

2012/1/67



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ASUNTOS EXTERIORES

MUFACE



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE JUSTICIA



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE JUSTICIA



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE JUSTICIA



G. CONSELLERIA
O. SALUT
I. B.

ISFAS

INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

ADENDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONVENIO ENTRE LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO, EL INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, LA MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL Y EL SERVEI DE SALUT DE LES ILLES BALEARS PARA LA PRESTACIÓN EN ZONAS RURALES DE DETERMINADOS SERVICIOS SANITARIOS A LOS MUTUALISTAS Y DEMÁS BENEFICIARIOS ADSCRITOS A ENTIDADES DE SEGURO DE ASISTENCIA SANITARIA CONCERTADA CON DICHAS MUTUALIDADES.

REUNIDOS

De una parte,

D^a Myriam Pallarés Cortón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), nombrada por Real Decreto 190/2020, de 29 de enero, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de MUFACE, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE,

D. José Luis Modrego Navarro, Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), nombrado por Resolución 430/38311/2020, de 7 de octubre, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de ISFAS, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre.

y D. Luis Ignacio Sánchez Guiu, Gerente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), nombrado por Acuerdo de la Secretaría de Estado de Justicia de fecha 10 de julio de 2020, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y actuando en nombre y representación de MUGEJU, en uso de las facultades que le confiere el artículo 12.3 g) del Real Decreto 96/2019, de 1 de marzo, de reordenación y actualización de la estructura orgánica de la Mutualidad General Judicial.

De otra,

D. Julio Miguel Fuster Culebras, Director General del Servei de Salut de les Illes Balears (Ib-Salut), nombrado mediante el Decreto 51/2019, de 5 de Julio, de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 12.1 j) de los Estatutos del Servei de Salut de les Illes Balears, aprobados por Decreto 39/2006, de 21 de abril, modificado por el Decreto 59/2011, de 20 de mayo, de modificación de los Estatutos del Ente Público Servei de Salut de les Illes Balears y de la disposición adicional tercera del Decreto Ley 9/2012, de 20 de julio, de medidas para la reorganización del Servei de Salut de les Illes Balears,

Reconociéndose las partes plena capacidad jurídica de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir la presente adenda y, a tal fin,

1

CSV : GEN-9a15-b5be-be07-2719-3705-f112-da5a-f870

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LUIS IGNACIO ANDRES SANCHEZ GUIU | FECHA : 26/11/2020 10:37

FIRMANTE(2) : JOSE LUIS MODREGO NAVARRO | FECHA : 26/11/2020 10:53

FIRMANTE(3) : MYRIAM PALLARES CORTON | FECHA : 26/11/2020 13:32 | Sin acción específica





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y POLÍTICA PÚBLICA

Mutuface



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE ECONOMÍA

GOBIERNO DE ESPAÑA



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE ECONOMÍA

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE ECONOMÍA

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE ECONOMÍA

GOBIERNO DE ESPAÑA

EXPONEN

PRIMERO.- El Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Servei de Salut de les Illes Balears para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades (BOE de 2 de mayo de 2019), extiende su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo prorrogarse por acuerdo unánime de las partes por un periodo de dos años adicionales antes de la fecha en que finalice su vigencia.

Al amparo de lo previsto en la cláusula octava del Convenio, y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe prorrogarse el mismo para 2021 y 2022.

SEGUNDO.- El Convenio mencionado en el expositivo primero contiene cuatro anexos numerados como I, II, III y IV.

En los Anexos I y II se relacionan los municipios de hasta 20.000 habitantes, desglosados en función del contenido de los servicios sanitarios a dispensar de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda del Convenio. Por su parte, en los Anexos III y IV, se detalla el coste mensual para el 2019 calculado por el número de mutualistas y beneficiarios residentes en cada tipo de municipio y por grupo, a fecha de 1 de mayo del 2018, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula cuarta del Convenio, y desglosado por cada Mutualidad y a su vez por entidades concertadas de adscripción.

TERCERO.- La cláusula novena del Convenio establece que, los Anexos I y II podrán ser actualizados anualmente y que los Anexos III y IV serán actualizados para 2020 con el número de personas adscritas y la contraprestación económica mensual correspondiente a los Anexos I y II, cuantificándose por cada Mutualidad en función del respectivo colectivo a 1 de mayo de 2019, procediéndose de forma análoga para los años de prórroga que las partes puedan acordar conforme a la cláusula octava. Para el año 2020 ya fueron actualizados los anexos III y IV mediante una adenda de modificación.

CUARTO.- Por su parte, la cláusula décima permite la modificación del contenido del Convenio por mutuo acuerdo de las partes.

Por lo expuesto anteriormente, las partes suscriben la presente Adenda de prórroga y modificación, con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan prorrogar desde el 1 de enero de 2021, y una vez cumplido el requisito para la eficacia de la Adenda contemplado en la cláusula tercera, el Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Servei de Salut de les Illes Balears para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN INTERIOR

MUFACE



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE JUSTICIA



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE DEFENSA

ISFAS



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE ECONOMÍA

ISFAS

INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE SANIDAD
CONSEJERÍA DE SANIDAD

entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades. Su vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDA.- Se modifican para 2021 los Anexos I, II, III y IV del Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Servei de Salut de les Illes Balears para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades. El anexo I modifica el listado de municipios en los que prestan servicios los Equipos de Atención Primaria de la red de centros de atención primaria del Servei de Salut de les Illes Balears incluidos los servicios de urgencias a los mutualistas y beneficiarios de MUFACE, ISFAS y MUGEJU que se encuentren adscritos a las Entidades de seguro concertadas con las citadas mutualidades y que residan en municipios de hasta 20.000 habitantes. El anexo II modifica el listado de municipios de los municipios en los que se atenderán los servicios de salud de urgencias en los correspondientes Centros de Salud o Consultorios dependientes del Servei de Salut de les Illes Balears a los mutualistas y beneficiarios de MUFACE, ISFAS y MUGEJU que se encuentren adscritos a las Entidades de seguro concertadas con las citadas mutualidades y que residan en municipios de hasta 20.000 habitantes. El resto del Convenio permanecerá con el mismo contenido.

Los anexos I, II, III y IV para 2021 son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento.

TERCERA.- La presente Adenda se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, y adquirirá eficacia una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación y publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

CUARTA.- Los firmantes se comprometen a informar adecuadamente a sus representados del Acuerdo alcanzado para facilitar la aplicación del mismo.

Y, en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman electrónicamente, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVEI DE
SALUT DE LES ILLES BALEARS

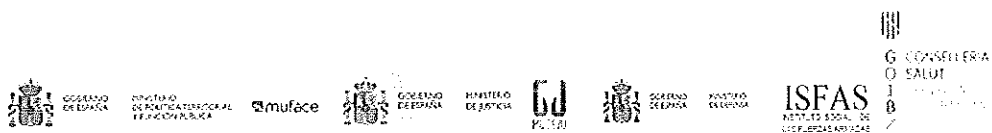
JULIO MIGUEL FUSTER
CULEBRAS -
Firmado digitalmente
por JULIO MIGUEL
FUSTER CULEBRAS -
DNI
Fecha: 2020.12.01
08:22:57 +01'00'

Julio Miguel Fuster Culebras

LA DIRECTORA GENERAL DE LA MUTUALIDAD
GENERAL DE DE FUNCIONARIOS CIVILES
DEL ESTADO

Myriam Pallarés Cortón





EL SECRETARIO GENERAL
GERENTE DEL INSTITUTO SOCIAL
DE LAS FUERZAS ARMADAS

José Luis Modrego Navarro

EL GERENTE DE LA MUTUALIDAD
GENERAL JUDICIAL

Luis Ignacio Sánchez Guiu



ANEXO I

LISTADO DE MUNICIPIOS ILLES BALEARS

<u>MUNICIPIOS</u>	<u>ZONA BASICA DE SALUD</u>
ALAIOR	ALAIOR
ALARÓ	BINISALEM
ALGAIDA	LLUCMAJOR
ANDRATX	ANDRATX
ARIANY	VILLAFRANCA
ARTÁ	ARTÁ
BANYALBUFAR	ESPORLES
BINISALEM	BINISALEM
BÚGER	SA POBLA
BUNYOLA	MARRATXÍ
CAMPANET	SA POBLA
CAMPOS	CAMPOS
CASTELL (ES)	MAO
CONSELL	BINISALEM
COSTITX	SINEU
DEIA	SOLLER
ESCORCA	INCA
ESPORLES	ESPORLES
ESTELLENCES	ESPORLES
FERRERIES	ALAIOR
FORMENTERA	FORMENTERA
FORNALUTX	SOLLER
LLORET DE VISTALEGRE	SINEU
LLOSETA	INCA
LLUBÍ	SINEU
MANCOR DE LA VALL	INCA
MARIA DE LA SALUT	SINEU
MERCADAL (ES)	ALAIOR



ANEXO I

LISTADO DE MUNICIPIOS ILLES BALEARS

MUNICIPIOS

MIGJORN GRAN (ES)
 PETRA
 POLLENÇA
 PUIGPUNYENT
 SAN JOAN DE LABRITJA
 SANT JOAN
 SANT LLORENÇ DES CARDASSAR
 SANT LLUIS
 SANTA EUGENIA
 SANTA MARIA DEL CAMÍ
 SELVA
 SENCELLES
 SINEU
 SÓLLER
 VALLDEMOSSA
 VILAFRANCA

ZONA BASICA DE SALUD

ALAIOR
 VILAFRANCA
 POLLENÇA
 PALMA
 SANTA EULALIA
 VILAFRANCA
 SON SERVERA
 MAO
 MARRATXÍ
 MARRATXÍ
 INCA
 BINISSALEM
 SINEU
 SÓLLER
 ESPORLES
 VILAFRANCA



ANEXO II

LISTADO DE MUNICIPIOS ILLES BALEARS

MUNICIPIOS

Capdepera
Felanitx
Montuïri
Muro
Pobla (Sa)
Porreres
Salines (Ses)
Santa Margalida
Santanyí
Son Servera



ANEXO III

Personas de cada Mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el Anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-06-2020), a Illes Balears

PRECIO POR PERSONA

12,17 euros/mes

Entidad	Personas adscritas e importes mensuales					
	beneficiarios			importes		
	MUFACE	ISFAS	MUGEJU	MUFACE	ISFAS	MUGEJU
SEGURCAIXA ADESLAS	1.779	637	2	21.650,43	7.752,29	24,34
ASISA	692	189	3	8.421,64	2.300,13	36,51
CASER			1			12,17
DKV SEGUROS	650		3	7.910,50		36,51
MAPFRE			69			839,73
IMQ	0			0,00		
SANITAS			29			352,93
TOTAL	3.121	826	107	37.982,57	10.052,42	1.302,19

ANEXO IV

Personas de cada Mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el Anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-06-2020), a Illes Balears

PRECIO POR PERSONA

1,02 euros/mes

	Personas adscritas			Importes mensuales		
	MUFACE	ISFAS	MUGEJU	MUFACE	ISFAS	MUGEJU
SEGURCAIXA ADESLAS	730	584	2	744,60	595,68	2,04
ASISA	220	209	4	224,40	213,18	4,08
CASER			4			4,08
DKV SEGUROS	103		1	105,06		1,02
MAPFRE			21			21,42
IMQ	0			0,00		
SANITAS			6			6,12
TOTAL	1.053	793	38	1.074,06	808,86	38,76

